



UNAP

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Biológicas
Secretaría Académica

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 394-2025-FCB-UNAP

Iquitos, 26 de agosto de 2025



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 497-2025-D-FCB-UNAP, de fecha 26 de agosto de 2025 en el cual se adjunta el oficio N.º 206-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025-II**, de la estudiante **ANDREA DEL CARMEN SILVA NOGUEIRA** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al Oficio N° 175-2025-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 206-2025-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 25 de agosto de 2025, de la Blga. **ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA**, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que en aplicación al Capítulo 8, Art.33 del REPUNAP, solicita la emisión de la Resolución Decanal de **RESERVA DE MATRÍCULA 2025-II** de la estudiante **ANDREA DEL CARMEN SILVA NOGUEIRA** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios;

Que, con Oficio N° 175-2025-OAA-FCB-UNAP, con fecha 21 de agosto de 2025, la Sra. Emelda Tejada Del Castillo, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas, remite adjunto al presente la **RESERVA DE MATRÍCULA** durante el semestre académico 2025-2 en aplicación al REPUNAP: Capítulo 8, Reserva de Matricula, Artículo 33. de la estudiante **ANDREA DEL CARMEN SILVA NOGUEIRA** de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, el cual declara bajo juramento, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios,

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8, Artículo 33º del REPUNAP, y estando los fundamentos contenidos en el visto y los considerandos, esta decanatura autoriza lo solicitado;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, el ESTATUTO y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la **Reserva de matrícula 2025-II**, de la estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, por motivos económicos y familiares no podrá continuar con sus estudios universitarios, según detalle:

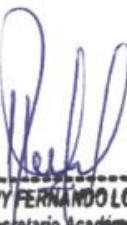
Nº	Alumno	Código	DNI N°	Reserva de Matrícula.
1	ANDREA DEL CARMEN SILVA NOGUEIRA	2230207033	72580563	2025-1 Último semestre estudiado. 2025-2 Reserva de matrícula.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Oficina de Asuntos Académicos de la FCB y la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana




C.P. Henry Fernando Lomas Meder
Secretario Académico (e)



cc.: Esc. Prof. B; OAA, DRAA, Secret. Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización